



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

Lima, 12 de Marzo de 2024

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2024-UP-OGA/IPD

**VISTOS:** el Oficio N° 05148-2022-MINEDU/DM-PP, de fecha 03 de noviembre del 2022 y Oficio N° 13328-2023-MINEDU/DM-PP, de fecha 31 de octubre del 2023, ambos documentos emitidos por la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación informando que el proceso judicial seguido por la demandante **ELVIRA CARMEN NEYRA RODRIGUEZ** ha adquirido la calidad de cosa juzgada; y,

### CONSIDERANDO

Que, conforme al artículo 7° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituyéndose, además, en un pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución N° 440-2006-P/IPD, de fecha 08 de noviembre del 2006, se aprobó el Manual de Organización y Funciones del IPD, en el cual se establece como una función general de la Jefatura de la Unidad de Personal en realizar la incorporación de personal en el marco de la política general del IPD, las leyes laborales y convenientes vigentes, en ese sentido, la Jefatura de la Unidad de Personal tiene como función emitir los actos resolutiveos en el marco de sus competencias, por lo cual está facultada para efectuar la incorporación de personal al IPD.

Que, en el Expediente N° 24419-2017-0-1801-JR-LA-30, tramitado en el 9° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima seguido por **ELVIRA CARMEN NEYRA RODRIGUEZ** contra el Instituto Peruano del Deporte, sobre Revisión de Beneficios Sociales Ley N° 27803, se emitió la Sentencia S/N contenida en la Resolución N° 08 de fecha 30 de mayo del 2019, con la cual se declara fundada en parte la demanda; en consecuencia, se ordena al Instituto Peruano del Deporte proceda a la Reincorporación conforme a los términos expuestos en la misma, asimismo en dicho expediente la Novena Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, emitió la Resolución N° 14 de fecha 08 de noviembre del 2019, con la cual se confirma la sentencia emitida en el extremo señalado; con fecha 04 de julio del 2022 a través de la Casación N° 4364-2020-LIMA, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, declaro improcedente el Recurso de Casación, interpuesto por la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación contra la sentencia de la precitada Sala Superior, por lo que dicho expediente tiene calidad de cosa juzgada, encontrándose en ejecución de sentencia;



[www.ipd.gob.pe](http://www.ipd.gob.pe)

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima  
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)  
204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **VTLLMBE**





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

Que, el 9° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, a través de la resolución N° 17 de fecha 30 de setiembre del 2022, dispuso (en cumplimiento de lo ejecutoriado) requerir al Instituto Peruano del Deporte, a fin de que cumpla con reincorporar al demandante en la plaza que laboraba antes de su cese, esto es en el cargo de **Auxiliar de Sistema Administrativo I, nivel remunerativo SAB**, bajo el Régimen Laboral N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar su alcance, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2024, en su artículo 8° que regula las medidas en materia de incorporación del personal, señala "8.1. Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Públicos por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: (...) k) el ingreso de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.";

Que, la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación a través del Oficio N°05148-2022-MINEDU/DM-PP, de fecha 03 de noviembre del 2022, informo que el proceso judicial seguido por la demandante **ELVIRA CARMEN NEYRA RODRIGUEZ** ha adquirido calidad de cosa juzgada, asimismo, remitió las piezas principales, siendo las siguientes:

1. Copia de la Resolución N° 08 de fecha 30 de mayo del 2019, expedida por el 9° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima (Sentencia de Primera Instancia).
2. Copia de la Resolución N° 14 de fecha 08 de noviembre del 2019, expedida por la Novena Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, (sentencia de vista)
3. Copia de la Casación N° 4364-2020-LIMA de fecha 04 de julio del 2022 expedida por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República. (Casación)
4. Copia de la resolución N° 17 de fecha 30 de setiembre del 2022, expedida por el 9° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima. (Requerimiento)

Que, habiendo adquirido la calidad de cosa juzgada el proceso judicial antes mencionado, correspondiente al Instituto Peruano del Deporte dar cumplimiento al mandato judicial en el extremo de reincorporar bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el cargo de Auxiliar de Oficina I, Nivel Remunerativo SAB;



[www.ipd.gob.pe](http://www.ipd.gob.pe)

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima  
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)  
204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **VTLLMBE**





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Resolución Directoral N° 538-2022-EF/53 aprobó la Directiva N° 003-2022-EF/53.01 "Normas para el registro de información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público", en la cual se estableció los lineamientos, procedimientos y responsabilidades de las entidades del Sector Público para el registro de información sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público en el Aplicativo Informático para el Registro de información sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público; asimismo, con Resolución Directoral N° 0002-2023-EF/53.01, "Normas para el Registro de Información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público";

Que, el numeral 12.1.2. del artículo 12° de la Directiva N° 003-2022-EF/53.01 señala los requisitos para la incorporación o modificación de registros de puestos por mandato judicial no contenidos en el PAP del año fiscal correspondiente;

Que, en ese contexto en coordinación con la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación, se dio inicio al trámite de reincorporación ante la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, remitiendo los requisitos señalados en el numeral 12.1.2 del artículo 12° de la citada directiva y, solicitándole la reincorporación del demandante por mandato judicial bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, dichas gestiones se efectuaron a través del Oficio N° 000330-2023-UP/IPD de fecha 22 de noviembre del 2023, emitido por la Unidad de Personal dirigido a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en virtud de ello la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas ha registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a la señora **ELVIRA CARMEN NEYRA RODRÍGUEZ**; en el cargo de Auxiliar Sistema Administrativo I, Nivel Remunerativo SAB, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;

Que, corresponde al Instituto Peruano del Deporte formalizar la reincorporación de la demandante **ELVIRA CARMEN NEYRA RODRÍGUEZ**, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a través de la emisión de un acto resolutorio;

Que, conforme el artículo 6° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil en concordancia con su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, cada entidad cuenta con una Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, que integra el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, la misma que es responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, como ente rector;

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, las Oficinas



[www.ipd.gob.pe](http://www.ipd.gob.pe)

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima  
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)  
204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **VTLLMBE**





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

de Recursos Humanos de las entidades o empresas del Estado, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado del mencionado sistema, y son responsable de implementar las normas, principios, métodos, procedimientos y técnicas del mencionado sistema;

Que, conforme a la Directiva N° 002-2014-SERVIR-GDSRH-Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, el Subsistema gestión del empleo incorpora el conjunto de políticas y prácticas de personal destinadas a gestionar los flujos de los servidores civiles desde la incorporación hasta la desvinculación, asimismo, siendo que el grupo de procesos afines a la gestión de incorporación comprende, entre otros, la gestión referente a la vinculación;

Que, dicho proceso de vinculación se refiere al proceso mediante el cual se formaliza el inicio del vínculo entre el servidor civil y la entidad pública ya sea con la emisión de una resolución administrativa o con la suscripción de un contrato, fijando los derechos y deberes correspondientes a los servidores civiles, además de las características, condiciones, restricciones y penalidades concernientes al servicio, el cual permita el cumplimiento de la normatividad para cada una de las modalidades de incorporación. Asimismo, comprende la administración de las reincorporaciones por mandato judicial o administrativo. Productos esperados: Contratos y resoluciones;

Que, en aplicación del numeral 17.1. del artículo 17 de la norma citada, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuese más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, el numeral 17.1 del artículo 7° de la citada norma refiere, entre otros, que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden pública ni afecte a terceros;

Que, de acuerdo a lo informado por la servidora **ELVIRA CARMEN NEYRA RODRIGUEZ** autorizó que cualquier notificación hacia su persona sea remitida al correo electrónico: [elviraneyramicpa@hotmail.com](mailto:elviraneyramicpa@hotmail.com) ;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM; la Resolución Directoral N° 0538-2022-EF/53.01 aprobado por la Directiva N° 003-2022-EF/53.01; La Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH- "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades";



[www.ipd.gob.pe](http://www.ipd.gob.pe)

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima  
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)  
204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **VTLLMBE**





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- Reincorporación por mandato judicial**

**Disponer** la reincorporación de la señora **ELVIRA CARMEN NEYRA RODRIGUEZ**, con eficacia anticipada a partir del 07 de marzo del 2024 en el cargo de Auxiliar de Sistema Administrativo I, Nivel Remunerativo SAB, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, con lo que se da cumplimiento al mandato judicial dispuesto en el Expediente Judicial N° 24419-2017-0-1801-JR-LA-30, del 9° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima.

**Artículo 2º.- Remuneraciones**

**Encargar** al Área de Remuneraciones y Liquidaciones de la Unidad de Personal efectuar las gestiones necesarias para la ejecución de lo dispuesto en el artículo precedente.

**Artículo 3º.- Notificación**

**Notificar** la presente resolución a la beneficiaria en mención al correo electrónico autorizado [elviraneyramicpa@hotmail.com](mailto:elviraneyramicpa@hotmail.com) ; y a las instancias correspondientes, para los fines de registro y archivo en el legajo personal.

**Artículo 4º.- Publicación**

**Publicar** la presente Resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte ([www.gob.pe/ipd](http://www.gob.pe/ipd)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

[Firmado digitalmente]  
**REINA ISABEL CUADROS VELIZ**  
Jefe (e) de la Unidad de  
Personal de la Oficina General  
de Administración **Instituto**  
**Peruano del Deporte**



[www.ipd.gob.pe](http://www.ipd.gob.pe)

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima  
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)  
204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **VTLLMBE**

